

Mixta número 5 «Doña Crisanta», con Dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños y cinco de niñas). Quedan integradas la graduada de niños número 7, de tres Secciones, y la de niñas número 4, de tres Secciones; las unitarias de niñas números 7 y 11, y la unitaria de niños número 5.

Ayuntamiento de Valdepeñas (casco):

Mixta número 4 «Luis Palacios», con nueve unidades y Dirección con curso (cinco de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños número 5, de tres Secciones, y «Jesús Castillo», de dos Secciones, y las graduadas de niñas «Luis Palacios» y «Jesús Castillo», de dos Secciones cada una.

Mixta número 1 «Lorenzo Medina», con Dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños y cinco de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas números 2, de cuatro y cinco Secciones, respectivamente.

Mixta número 2 «Silvestre Izarra», con Dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas en ella las graduadas de niños y niñas números 3, de cuatro Secciones.

Mixta número 3 «Lucero José Antonio», con Dirección con curso y siete unidades (tres de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y niñas números 4, de tres y cuatro Secciones, respectivamente.

Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava (casco):

Mixta «Nuestra Señora del Rosario», con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas en ella las graduadas de niños y niñas números 1, de tres Secciones cada una.

Ayuntamiento de Villamanrique (casco):

Mixta número 1 «Nuestra Señora de Gracia», con Dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas en ella las graduadas de niños y niñas números 1, de cuatro Secciones cada una.

Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava (casco):

Mixta «Inocente Martín», con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas en ella la graduada de niños y de dos Secciones; la unitaria de niños y las unitarias de niñas números 1, 2 y 3.

Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (casco):

Mixta número 1 «Santo Domingo», con Dirección con curso y diez unidades (cinco de niños y cinco de niñas). Quedan integradas en ella las graduadas de niños y niñas números 1, con cinco Secciones cada una.

Mixta «Santísima Trinidad», con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas en ellas las graduadas de niños y niñas números 2, con tres Secciones cada una.

Mixta «San Miguel», con Dirección con curso y nueve unidades (cinco de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas en ella la graduada de niños número 3, de tres Secciones; la unitaria de niños número 1, la unitaria de niños parroquia, la graduada de niñas número 3 de tres Secciones y la unitaria de niñas número 2.

Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (casco):

Número 1 «Ascension del Señor», con Dirección con curso y dos unidades de niños. Quedan integradas en ella las unitarias de niños números 1 y 2.

Número 2 «Nuestra Señora del Rosario», con Dirección con curso y dos unidades de niñas. Quedan integradas en ella las unidades de niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Villarta de San Juan (casco):

Mixta número 1 «Lorenzo Serrano», con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas en ella la graduada de niños número 1 de dos Secciones; la unitaria de niñas número 1 y la de párvulos número 1.

Mixta número 2 «Nuestra Señora de la Paz», con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas en ella la graduada de niños número 2, de dos Secciones; la unitaria de niñas número 2 y la de párvulos número 2.

Mixta número 3 «San Juan», con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas, una de niños y una de párvulos). Quedan integradas en ella la graduada de niñas número 1 de tres Secciones—una de ellas de párvulos—y la unitaria de niños número 1.

4.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectados por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de Direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1963 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio masculino «Liceo Borja», de Barcelona, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-1963.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Juan Goñalons Seguí, Director técnico del Colegio «Liceo Borja», establecido en la calle Escuelas Pías, número 136, de Barcelona, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio ha cumplido con lo establecido en la Orden de su creación y con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1963, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias Marcha», de Barcelona, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Liceo Borja», de Barcelona, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en este Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de marzo de 1963 por la que se crean Escuelas nacionales en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alicante

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de San José Artesano, del Ayuntamiento de Concentaina.

Agrupación con dirección con curso y dos unidades de niñas en la plaza del Padre Anselmo Martí, del casco del Ayuntamiento de Concentaina.

Mixta, a cargo de Maestra, en Las Salinetas, del Ayuntamiento de Novelda.

Badajoz

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Sancti-Spiritus.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villar de Rena.

Baleares

Una unidad de niñas en Santa Gertrudis, del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

Barcelona

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castelldefels.

Una unidad de niños y una de niñas en Casablanca, del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat.

Dos unidades de niños, dos de niñas y una dirección sin curso en el casco del Ayuntamiento de San Vicente del Horts. Constituyéndose un Grupo escolar mixto con dirección sin curso y doce unidades (seis de niños y seis de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones existentes y las plazas de nueva creación.

Cádiz

Una unidad de niños número 4 en la calle Luis Ojeda Martín, número 5, del casco del Ayuntamiento de San Roque.

Córdoba

Una unidad de niños en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Montemayor, trasladándose a éste la unitaria de niños número 1, constituyéndose una Agrupación con dirección con curso y dos unidades de niños.

Una mixta, servida por Maestra, en Arroyo de Granada, del Ayuntamiento de Almedinilla.

Una mixta, servida por Maestra, en Campo Real, del Ayuntamiento de Puente Genil.

La Coruña

Una unidad de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar de Buño, del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, trasladándose a éste la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes, constituyéndose una Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Cuenca

Una unidad de niños y una de niñas en el Grupo escolar «Astrana Marina», del casco del Ayuntamiento de Cuenca (capital).

Granada

Un Grupo escolar con dirección sin curso y seis unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Una unidad de niños y una de niñas en Hospital Real, del Ayuntamiento de Granada (capital).

Dos unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio del barrio de Las Eras, del Ayuntamiento de La Zubia trasladándose a éste las unitarias de niños números 1 y la de niñas número 2, constituyéndose una Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Una unidad de niños en el nuevo edificio de El Empedrado, del Ayuntamiento de La Zubia, trasladándose a éste las unitarias de niñas números 1 y 4 y las de niños números 2, 3 y 4, constituyéndose una Agrupación mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niñas y cuatro de niños).

Gipúzcoa

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de La Florida, del Ayuntamiento de Hernani.

Una unidad de niñas en Atzeguindegui, del Ayuntamiento de Hernani.

Huelva

Tres unidades de niños y una dirección sin curso en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Calañas, trasladándose a éste la graduada de niños de cuatro secciones y la unitaria de niños existente, constituyéndose un Grupo escolar con dirección sin curso y ocho unidades de niños.

Una unidad de párvulos en el Grupo escolar «Ramon y Cajal», de niñas, del casco del Ayuntamiento de Gibralfuente.

Una unidad de niños en el Grupo escolar «Miguel de Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Gibralfuente.

Huesca

Dos unidades de niños en el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Monzón.

Leon

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Justo de Cabanillas, del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, y, en su consecuencia, se suprime la unitaria de niños de Cabanillas de San Justo, del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, transformándose en mixta la de niñas.

Málaga

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Iznat.

Oviedo

Dos unidades de niños y tres de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio escolar de Candas, del Ayuntamiento de Carreño, trasladándose a éste la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de tres, constituyéndose un Grupo escolar mixto con dirección sin curso y doce unidades (seis de niños y seis de niñas).

Palencia

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Pila de Campos

Pontevedra

Tres unidades de niños cuatro de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cangas de Morrazo, trasladándose a éste las tres unitarias de niños y dos de niñas existentes, constituyéndose un Grupo escolar mixto con dirección sin curso y doce unidades (seis de niños y seis de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas número 1 en Pereiras, del Ayuntamiento de Mos

Santander

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Camargo.

Segovia

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Barbolla.

Sevilla

Dos unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Una mixta, servida por Maestra, en Alamedilla, del Ayuntamiento de Estepa.

Una unidad de niños y una de niñas en Puerto de la Encina, del Ayuntamiento de Osuna.

Santa Cruz de Tenerife

Una unidad de niños y una de niñas número 3 en el casco del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, y, en su consecuencia, se suprimen la unitaria de niños y unitaria de niñas de Las Manchas.

Toledo

Una unidad de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Almorox, trasladándose a éste las tres unitarias de niños y tres de niñas existentes, constituyéndose una Agrupación mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

Valencia

Tres unidades de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Paterna.

Valladolid

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villavencio de los Caballeros.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Albacete

Una mixta, servida por Maestra, en Moraleja de Fuentes, del Ayuntamiento de Yeste.

Cádiz

Una mixta, servida por Maestra, en Bocaleones, del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.

La Coruña

Una mixta, servida por Maestra, en Bemantes, del Ayuntamiento de Miño.

Una mixta, servida por Maestra, en Ventosa-San Salvador, del Ayuntamiento de Ortigueira.

Una mixta, servida por Maestra, en Conscando, del Ayuntamiento de Outes.

Cuatro unidades de niños y cinco de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Huelma, trasladándose a éste las unitarias de niños números 1, 2, 3, 4 y 5 y las de niñas números 1, 2, 3 y 4, constituyéndose un Grupo escolar mixto con dirección sin curso y dieciocho unidades (nueve de niños y nueve de niñas).

Murcia

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de La Estación, del Ayuntamiento de Lorquí.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en La Montaña, del Ayuntamiento de Illano.

Una mixta, servida por Maestra, en Cansinos, del Ayuntamiento de Teverga.

Palencia

Una unidad de niños, cinco de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del barrio de Otero, del casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), trasladándose a éste la graduada de niños «Alonso Berrugete», de cuatro secciones, y las dos de párvulos «Alonso Berrugete», constituyéndose un Grupo escolar mixto con dirección sin curso y doce unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

Santa Cruz de Tenerife

Una unidad de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Pico Tejina (Pico Bermejo), del Ayuntamiento de La Laguna.

3.º Que se consideren creadas en las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

Cádiz

Una unidad de niñas en la Agrupación de niñas número 3 del casco del Ayuntamiento de Algeciras, a base de la sección de párvulos, actualmente vacante.

Granada

Una Agrupación con dirección con curso y tres unidades de niños, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar de Illora (casco del Ayuntamiento).

Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en Los Ventorrillos-La Costera, del Ayuntamiento de Alhama, por conversión de la de niños concedida en 17 de enero último.

Vizcaya

Una unidad de niños, por conversión de la mixta existente, en Elejalde, del Ayuntamiento de Barrica.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia Central», establecido en la calle Carrió, número 27, en Manresa (Barcelona), por doña María Soler Viñas.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Soler Viñas en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia Central», establecido en la calle Carrió, número 27, en Manresa (Barcelona), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Manresa, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Academia Central», establecido en la calle Carrió, número 27, en Manresa (Barcelona), por doña María Soler Viñas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Ramón Oliveras Jubany, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 35 alumnos, y clases nocturnas de mecanografía y cultura general, con 12 y 25 alumnos, respectivamente, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regentadas por el citado Director pedagógico, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; debiéndose acreditar estar en posesión del oportuno diploma o certificado de aptitud de enseñanza de la mecanografía sin cuyo requisito no podrán cursarse éstas en el Centro.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento: